

Monte Vera, Mayo 14 de 2013.-

VISTO:

La necesidad de regularizar los horarios de ingresos de visitantes, y personal ajeno a la dependencia comunal por razones de tareas a realizar por cuenta de terceros y los movimientos internos dentro del cementerio por razones de traslados, exhumaciones o reducciones de restos; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de comprobarse la falta de control y vigilancia para el ingreso al cementerio, lo cual preocupa a familiares de difuntos sepultados en el lugar y a los responsables del cuidado de tan significativo lugar de descanso.

Que es intención de esta autoridad comunal mantener el orden y la seguridad dentro de la necrópolis, y que los visitantes permanezcan en el lugar del sepulcro de sus seres queridos en un ambiente de paz y tranquilidad.

Que mantener de la mejor manera los espacios que conforman el camposanto, hacen a la pacificación y aceptación de visita de quienes por distintas razones perdieron a familiares o amigos que mantienen vivos en sus recuerdos.

Que además se hace necesario mantener el orden y la organización en lo relacionado a movimientos: traslados, exhumaciones y reducciones de restos dentro del cementerio.

Que de similar manera debe reglamentarse el ingreso de particulares para la realización de trabajos de albañilería, contratados por titulares de parcelas adquiridas para la construcción de panteones, mausoleos o mantenimiento de los mismos.

Que se han verificado algunos problemas menores dentro del cementerio como ser rotura de placas y otros en momentos que no fueron percibidos.

Que en razón de haberse considerado en sesión de comisión comunal y registrada en Acta N° 34/13.

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MONTE VERA  
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA .

**Artículo 1º)** Disponer que el cementerio comunal de esta localidad permanezca abierto para el ingreso de publico visitante; en la temporada comprendida entre el 01 de Abril y el 30 de Agosto en los horarios de 7,30 a 12,30 horas y de 14,00 a 18,30 horas; y en la temporada comprendida entre el 01 de Setiembre y el 31 de Marzo de 7,00 a 12,00 horas y de 15 a 19,30 horas, todos los días. .

**Artículo 2º)** Para el caso de personal que deba realizar trabajos de albañilería u otros encargados por particulares y autorizados por el organismo comunal competente, podrán hacerlos en días hábiles de lunes a viernes, dentro de los horarios previstos para el ingreso del público, segun las temporadas determinadas en el artículo anterior.

**Artículo 3º)** Confirmar y establecer que para el caso de traslados, exhumaciones o reducciones de restos dentro del cementerio comunal, solicitadas por familiares y/o responsables se realicen únicamente los días miércoles en horario matutino, siempre que no corresponda a día feriado; a exención de una disposición judicial.

**Artículo 4º)** La presente tendrá vigencia a partir de los treinta días de la fecha de sanción.

**Artículo 5º)** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

JORGE LUIS DANZIELI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
COMUNA DE MONTE VERA

JOSÉ ALBERTO PALLERCI  
PRESIDENTE  
COMUNA DE MONTE VERA